



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal de Cumplimiento de Contrato de Promesa de Compraventa N° 2021-00538-00.

El ente perseguido ha conferido mandato al respectivo profesional del derecho, con miras a que lo represente en el marco ritual que nos concita. Al tiempo, en ese contexto, ha fijado su postura frente a los hechos y pretensiones esbozados en el escrito inaugural.

Ahora, habría lugar a reconocer personería al correspondiente togado e imprimir el trámite de rigor en torno a la aducida respuesta. Sin embargo, se observa que en el especificado apoderamiento jamás se especificó, de forma expresa, el correo digital del respectivo litigante; dato que ha de compaginar con el informado en el correspondiente sistema (inc. 1º, art. 5º del Decreto 806 de 2020).

De ese modo, **se otorga el intervalo de 5 días hábiles**, computados desde la publicación del presente proveído, en aras de que se subsane la anunciada falta. Así, **una vez se proceda de conformidad con lo aquí dictaminado**, se emprenderán las fases rituales que corresponden, en torno a la adosada contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

| |
|---|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 28 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA |
|---|

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**4bd41f24e0f5f6ab8971606f5ddf71ed146909ae8b0477782db34dd5faba2c
b9**

Documento generado en 24/02/2022 11:44:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>